Duitama Capital Cívica de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 0
		Página 1 de 37

FECHA: Septiembre de 2026
DE: JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI – SECRETARIO DE GOBIERNO
PARA: SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en Ley 1150 de 2007, art. 2, núm. 5, modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (que sustituye el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, derogado); Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2 y ss.; Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023 y manual de selección de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el desarrollo de la selección y el respectivo contrato de mínima cuantía, cuyo objeto será "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SATISFACER NECESIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC VIGENCIA 2026".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la norma superior, a las autoridades del orden nacional, departamental y para el caso en concreto, del orden municipal, le corresponde garantizar la función social del Estado de manera eficaz y eficiente en la prestación del servicio público permanente y con oportunidad en aquellos que le competen; así las cosas, entre estas funciones se encuentra enmarcada la de garantizar la seguridad y convivencia pacífica de la población en general.

Se resalta que se suscribió un Convenio Interadministrativo con el Instituto Penitenciario y carcelario INPEC de la referencia 105 C.I. Duitama 003 de 2026, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para el establecimiento cárcel y penitenciaria de media seguridad de Duitama con Nit. 826.000.821-1, en cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 para recibir PPL". Esta contratación se establece como una acción fundamental relacionada con la garantía de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad, constituye una medida urgente para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y un ambiente que respete la dignidad humana de las Personas Privadas de la Libertad (PPL).

Esta acción cumple con el deber de prevenir que las condiciones carcelarias configuren tratos crueles, inhumanos o degradantes, respondiendo a los mandatos de la Corte Constitucional en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) y la necesidad de atender prioritariamente las carencias de los centros de reclusión.

En consecuencia, el presente suministro es un componente esencial para el "Mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario", permitiendo a la Dirección del Establecimiento atender de forma preventiva las vulnerabilidades en seguridad y operar bajo estándares que garanticen tanto el control del Establecimiento como las condiciones dignas de reclusión. lo anterior se circunscribe al objeto del Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Penitenciario y carcelario INPEC de la referencia C.I. 105 C.I. Duitama 003 de 2026 "Aunar esfuerzos que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para el establecimiento cárcel y penitenciaria de media seguridad de Duitama con Nit. 826.000.821-1, en cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 para recibir PPL". y a la CLAUSULA SEGUNDA establecida en el convenio de la referencia de la siguiente manera:

(...) SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del establecimiento PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA, A través de los bienes que se señalan en las fichas técnicas."

El objeto del presente proceso de mínima cuantía encuentra su causa y fundamento en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, específicamente en las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y la Sentencia de Unificación SU-122 de 2022. A través de estas providencias, el alto tribunal declaró y extendió el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) tanto al sistema penitenciario nacional como a los Centros de Detención Transitoria (CDT), advirtiendo la crisis humanitaria derivada del hacinamiento y la falta de condiciones mínimas de salubridad.

En virtud de la Relación Especial de Sujeción que vincula al Estado con la Población Privada de la Libertad (PPL), la entidad contratante ostenta una posición de garante no delegable respecto al derecho fundamental a la dignidad humana, la vida y la salud. La Corte Constitucional ha determinado de manera perentoria que la reclusión no implica la pérdida de la dignidad, por lo cual es deber imperativo de la administración proveer de forma continua los mínimos materiales de subsistencia.

Consecuentemente, la adquisición y entrega de kits de aseo personal y elementos de cama (colchonetas, sábanas y cobijas, elementos de recreación y deporte) configuran una medida de cumplimiento obligatorio y de carácter urgente encaminada a prevenir emergencias sanitarias, mitigar los vectores epidemiológicos por hacinamiento y garantizar un descanso digno a la población recluida bajo la jurisdicción o custodia de esta entidad.

En consecuencia, es obligación de la administración adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

- **JUSTIFICACION:**

Que en el banco de proyectos de inversión municipal se encuentra registrado de acuerdo con la normatividad vigente el siguiente proyecto: "SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993 A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca en el acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027"; de la estructura del componente estratégico así: LÍNEA ESTRATÉGICA: en Duitama primero por un gobierno eficiente, transparente y con justicia social. COMPONENTE: 4.3. justicia con equidad para una perla en paz. PROGRAMA: 4.3.2. sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. OBJETIVO: promover una culturade resolución pacífica de conflictos y convivencia sana en la comunidad, mediante la implementación de métodos efectivos en solución de conflictos. CÓDIGO BPIN PROYECTO 202500000000046 servicio de atención en el marco de la Ley 65 de 1993 a las personas privadas de la libertad por los delitos contra la seguridad y la convivencia en el municipio de Duitama. El objetivo es dignificar la vida de las personas privadas de la libertad (PPL) mejorando tanto la calidad de los servicios de vigilancia y seguridad como de manera fundamental los programas de bienestar y rehabilitación. A través de estas acciones, se busca facilitar la resocialización, ofrecer oportunidades de crecimiento personal y asegurar que la privación de la libertad sea una medida orientada a la reintegración social, contribuyendo a la construcción de una sociedad más segura y justa para todos.

La justificación principal se centra en la necesidad de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo 105 C.I. Duitama 003 de 2026 esta acción cumple con el deber de prevenir que las condiciones carcelarias configuren tratos crueles, inhumanos o degradantes, respondiendo a los mandatos de la Corte Constitucional en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) y la necesidad de atender prioritariamente las necesidades de los centros de reclusión, en cumplimiento de la sentencia SU-122/2022.

Dicho pronunciamiento judicial (SU-122/22) sostuvo que las competencias de la Nación y de las entidades territoriales deben interpretarse de manera integral. En consecuencia, las gobernaciones y municipios están llamados a coordinar y concurrir en la atención de la población detenida preventivamente. Asimismo, la corporación reconoció expresamente la validez de los convenios de integración orientados al mejoramiento de la infraestructura y al sostenimiento de estos centros.

De conformidad con el Concepto C-101 de 2023 (27 de abril de 2023) emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la inaplicabilidad del Acuerdo Macro de Precios para elementos de Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo de Emergencias (CCE-197-AMP-2021 Proceso: CCENEG-041-01-2021). La entidad señala que, independientemente de la naturaleza del objeto contractual, si el presupuesto estimado no excede

el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad obligatoria a ejecutar es la de Mínima Cuantía.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el futuro contrato tiene como finalidad garantizar la dignidad humana de la población de Personas Privadas de la Libertad (PPL), el Municipio de Duitama requiere adelantar este proceso bajo dicha modalidad. Actualmente, la entidad territorial no cuenta con herramientas contractuales vigentes que aseguren el suministro y abastecimiento de estos elementos básicos al momento del ingreso de nuevos internos. En consecuencia, surge la necesidad apremiante de contratar personas naturales o jurídicas idóneas para satisfacer esta demanda, en estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y bajo el marco normativo de la Ley 65 de 1993.

Por lo anterior, se solicita la compra de kits de aseo, ropa de cama, colchonetas, elementos de recreación y deporte para el personal privado de la libertad, observando que con esto se garantiza una óptima prestación del servicio, como quiera que en las encomiendas que los familiares envían al personal interno no ingresan dichos elementos por tener una prohibición en el reglamento interno del establecimiento, esto con el propósito de evitar el ingreso de elementos y sustancias prohibida, teniendo en cuenta el cupo de internos que se maneja, el perfil y la posición geográfica del establecimiento.

Definiéndose por parte del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC las cantidades, productos que se necesitan satisfacer para los PPL recluidos en el establecimiento, y también se requiere para nuevos internos que trasladen a este penal, así las cosas, se necesita tener disponibilidad del Kits de aseo, ropa de cama, colchonetas y elementos de recreación y deporte para entregar a los PPL, por lo cual el establecimiento requiere de un inventario disponible, de tal manera que se pueda atender de manera inmediata al nuevo personal que ingrese.

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Macro de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía dela entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

Siendo, así las cosas, debido al objeto a contratar, las circunstancias, la naturaleza y la cuantía del contrato, es pertinente adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía. Por lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 determina que se debe llevar a cabo el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. Al respecto, es menester recalcar que la menor cuantía para el municipio de Duitama es la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($46.686.400), equivalente a 26,66 SMMLV, valor que no excede el límite establecido para dicha modalidad en la Entidad.

De esta manera, la aplicación de la modalidad de mínima cuantía resulta jurídicamente procedente, técnica y económicamente razonable y adecuada a las necesidades del Municipio, garantizando el cumplimiento de los fines del proceso y el uso eficiente d ellos recursos públicos en el marco del régimen de contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SATISFACER NECESIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC VIGENCIA 2026

2.2. Clasificador de los bienes y servicios:

52000000	52120000	52121500	Ropa de cama
53000000	53130000	53131600	Baño y cuerpo
60000000	60140000	60141100	Juegos
42000000	42160000	42161500	Equipo de diálisis peritoneal y de aquilibrio y suministros
42000000	42190000	42192200	Productos para transporte de paciente

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los elementos requeridos deben contener las siguientes características y estar acorde a la FICHA TECNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ESTABLECIIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE DUITAMA CON EL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACA la cual, hace parte integral de los presentes estudios previos.

<table>
<tr><td colspan="3">1. ELEMENTOS DE BIENESTAR</td><td></td></tr>
<tr><td>Item</td><td>Cantidad</td><td>Elementos</td><td>Características</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>57</td><td>COLCHONETAS</td><td>
Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2

Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - 0 cm

Espuma en una sola lamina

Resistencia Colchoneta a la tensión: kPa mín. 83.

Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.

Dureza Colchoneta: mín. 16 a 20.

Densidad Colchoneta: 30 kg/m³.

Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.

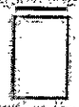
Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.

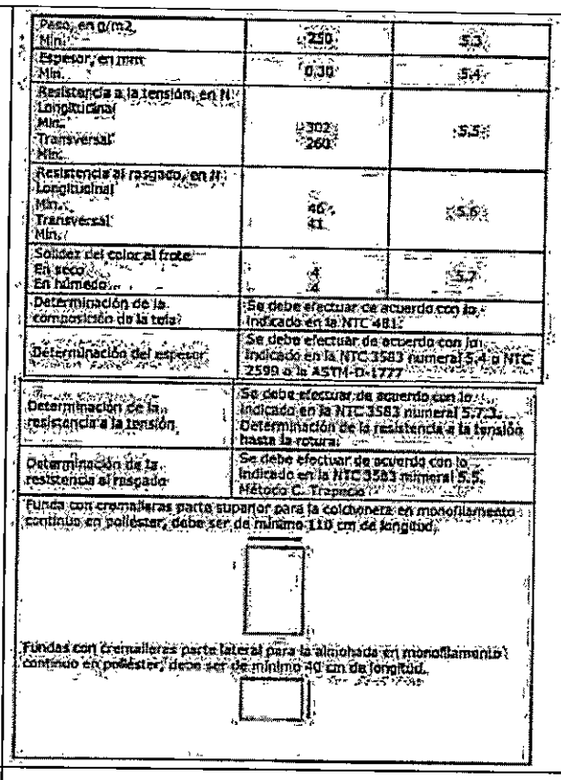
LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.

<table>
<tr><td colspan="3">CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA</td></tr>
<tr><td colspan="3">Material de la funda: Tela vinílica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Color de la funda: Azul PAC
Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono.
<table>
<tr><td>COLOR</td><td>L*</td><td>a*</td><td>B*</td></tr>
<tr><td>AZUL PAC</td><td>23.65</td><td>0.64</td><td>-11.23</td></tr>
</table>
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.</td></tr>
<tr><td>Requisito</td><td>Valor</td><td>Numeral</td></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela base), en % Poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Peso, en g/m2
Mín.</td><td>250</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td>Espesor, en mm
Mín.</td><td>0,30</td><td>5.4</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión, en N
Longitudinal
Mín.
Transversal
Mín.</td><td>
302

260</td><td>5.5</td></tr>
<tr><td>Resistencia al rasgado, en N
Longitudinal
Mín.
Transversal
Mín.</td><td>
40

31</td><td>5.6</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al frote
En seco
En húmedo</td><td>
4
4</td><td>5.7</td></tr>
<tr><td>Determinación de la composición de la tela:</td><td colspan="2">Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481</td></tr>
<tr><td>Determinación del espesor</td><td colspan="2">Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			Determinación de la resistencia a la tensión: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. Determinación de la resistencia al raspado: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C: Trapecio. Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.  Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. 
1.2	61	COBIJA PARA CLIMA FRIO	Medidas: Largo 200 cm ± 5 cm, Ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm. Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados. Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris. Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija L* 33.9 ; a* 3.5 ; B* -5.8 ; DEcmc (2:1) ≤1.5 Material tejido de punto plano, tipo terry Peso en gr/m² mínimo 230 Fácil lavado a máquina o a mano Facil secado a máquina o medio ambiente Garantía de fábrica: Un año.
1.3	57	SABANAS (para clima cálido y frio) SOBRE SÁBANA (para clima cálido)	Medidas mínimas: Largo 227 cm, Ancho 148 cm. Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado). Material: 45 - 50% Poliéster, el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC. Gramaje: Peso mínimo de 128 gr/m². Encogimiento máximo del 2%. Garantía de fabrica: Un año • Medidas mínimo Largo 227 cm Ancho 148 cm • Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado). • Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC • Peso en gr/m² mínimo 128 • Encogimiento máximo 2% • Garantía de fábrica: Un año.
1.4	57	ALMOHADAS	Material de la almohada: Espuma en una sola lámina, redondeada. Dimensión de la almohada: Ancho y largo 40 x 70 ±1 cm. Espesor: 8 cm + 2 cm - 0 cm. Densidad almohada: 20 kg/m³. Dureza almohada: Mínimo 12. CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA Material de la funda: Tela yinilica. Color de la funda: Azul FAC. Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B* AZUL FAC 23.65 0.64 -11.23 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1.0 cuando se comparan contra las coordenadas de la escala. Requisito: Valor: Numeral Tipo de tejido: tela unse: Punto: Visual Composición soporte (tela base): en % Poliéster: 100: 5.2 Composición del recubrimiento: P/C: 5.3

			
1.5	60	FUNDA ALMOHADA	Medidas: Mínimo Largo 75cm, Ancho 47.5 cm. Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm. Material: 45 - 50% Poliéster, el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC. Peso en gr/m² mínimo 128. Encogimiento máximo del 2%.
1.6	13	EDREDON O CUBRE CAMA	Edredón y/o cubre cama para cama sencilla. Unidad de Medida: Unidad. Compuesto por mezcla de algodón/poliéster. Edredón doble unicolor – color azul oscuro, por un lado, y por el otro lado tipo ovejero. Colcha o cubrecama lavable para cama sencilla 180x 230 cm aprox. Fabricado 50% poliéster y 50% algodón.

2. ELEMENTOS DE RECREACION Y DEPORTE			Características
2.1	20	BALÓN DE MICROFÚTBOL	Balón destinado a la práctica de microfútbol en espacios deportivos institucionales, diseñado para ofrecer condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad y seguridad durante las actividades físicas y recreativas. - Elaborado en material sintético de alta resistencia. - Balón para práctica de microfútbol. - Tamaño y peso reglamentario o de acuerdo con las condiciones de uso institucional. - Superficie exterior resistente al desgaste y al uso frecuente. - Costuras o sistema de construcción que garantice buena durabilidad. - Cámara interior que permita conservar adecuadamente la presión. - Rebote controlado y adecuado para la práctica deportiva. - Válvula de inflado de buena calidad. - Apto para uso en escenarios deportivos interiores o exteriores - Producto nuevo, sin defectos de fabricación.
2.2	20	BALÓN DE VOLEIBOL	- Balón para práctica de voleibol.

			- Tamaño y peso de acuerdo con las características reglamentarias del deporte. -Elaborado en material sintético resistente. - Superficie de fácil manipulación y agarre. - Cámara interior de buena resistencia. - Adecuado comportamiento de rebote. - Válvula de inflado resistente. - Construcción que permita soportar el uso frecuente. - Apto para escenarios deportivos interiores y/o exteriores. - Producto nuevo y en buenas condiciones de fabricación.
2.3	8	JUEGO AJEDREZ	Juego de ajedrez destinado al desarrollo de actividades recreativas, educativas y de aprovechamiento del tiempo libre, conformado por tablero y piezas adecuadas para su uso frecuente. Juego completo de ajedrez. - Piezas diferenciadas para cada jugador. - Material resistente y de fácil limpieza. - Tablero con las 64 casillas correspondientes. - Piezas completas para dos jugadores. - Tablero de tamaño adecuado para la manipulación y visualización de las piezas. - Piezas con dimensiones apropiadas para el tablero. - Presentación que facilite su almacenamiento y conservación. - Producto nuevo y en buenas condiciones.
2.4	8	JUEGO PARQUÉS	Juego de parqués destinado a actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, elaborado en materiales resistentes y apropiados para el uso frecuente. - Juego completo de parqués. - Tablero con diseño y distribución tradicional del juego. - Casillas y zonas de juego claramente identificables. - Fichas completas para los jugadores. - Dados incluidos. - Material resistente al uso frecuente. - Superficie de fácil limpieza. - Fichas y accesorios de tamaño adecuado para su manipulación. - Presentación que facilite su almacenamiento. - Producto nuevo y en buenas condiciones.

3. **SESENTA (60)** KITS DE ASEO PERSONAL			Características
3.1	Tres	MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES	• Desechable. • Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. • Banda lubricante. • Mango cubierto de goma. • Cabeza flexible o móvil. • Empaque individual.
3.2	tres	PAPEL HIGIÉNICO	• Rollo triple hoja. • Empaque individual. • Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. • Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. • Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. • Color blanco
3.3	uno	CREMA DENTAL	• Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. • Crema. • Presentación tubo plástico. • Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). • Menthol
3.4	Dos	JABÓN DE TOCADOR	• Pasta. • Antibacterial. • Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura

			individual. • Peso: mínimo 110 g.
3.5	Cuatro	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES	• Desodorante antitranspirante. • En gel y/o crema (Hombre/Mujer). • Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. • Sobre con tapa
3.6	uno	CEPILLO DENTAL	• Cepillo para adulto •cabeza formada • Cabeza con limpiador lengua. • Empaque individual. • Cuatro hileras de cerdas de nylon. • Cerda redondeada. • Ergonómico. • Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. • Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. • Con protector de cepillo de dientes.

Nota 1: Los costos de seguros, impuestos, demás costos asociados a la prestación del servicio y transporte de entrega de los elementos serán por cuenta del proveedor, el cual mediante el medio de disposición que considere, entregara la totalidad de los elementos, en el lugar indicado por la entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas a ejecutar. Este será responsable por el estado de los bienes durante su transporte.

Nota 2: El supervisor del contrato solicitará al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y deben constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario.

Nota 3: El Registro sanitario debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.

Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.

Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a (01) año, en los casos que haya lugar a ello. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

Nota 4: Los elementos solicitados en el kit de aseo personal y los componentes de los kits de aseo deben ser nuevos, encontrándose en empaque original debidamente sellado y corresponder a marcas reconocidas en el mercado nacional.

Nota 5: se deberá entregar los kits de aseo personal previamente ensamblados y embalados de forma individual en empaques de material sellado y completamente transparente que permitan la visibilidad total de su contenido, facilitando la inspección de seguridad. Este empaque debe venir marcado con el texto prohibida su venta y comercialización y la relación del contenido del kit.

Nota 6: Junto con la entrega de los bienes, el oferente deberá adjuntar de forma obligatoria las Fichas Técnicas del fabricante para la los elementos, se deberá presentar el Registro Sanitario INVIMA vigente o la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), garantizando las condiciones de salubridad de la población beneficiaria.

Nota 7: Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.

Nota 8: Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
 - **Obligaciones específicas:**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe, adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos estipulados en la ley, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes **aspectos técnicos específicos**:

- Garantizar las especificaciones, calidad y la cantidad señalada para cada producto y calidad en cada uno de los suministros a entregar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar que los elementos se encuentren en perfecto estado, que los mismos sean nuevos y que cuenten con los sellos originales o de fábrica.
- Reemplazar los elementos que se requieran dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
- Garantizar que los productos contratados estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía, la misma será acorde a la ficha técnica remitida por el INPEC que hace parte de integral de los presente estudios previos.
- La entrega del suministro se realizará previa comunicación con el supervisor del contrato, quien indicará el día, y las cantidades a entregar, dentro de los cinco días siguientes a la solicitud.
- El contratista deberá entregar los suministros en el Almacén Municipal ubicado Carrera 15 con No.15 15 primer piso palacio Municipal, sin costo adicional.
- El contratista debe garantizar los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato, para lo cual presentara factura por la compra, detallando los bienes suministrados en pesos colombianos, Incluyendo los Impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

 - **Obligaciones generales:**

- Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
- Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
- Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
- Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- Conocer y acatar las normas contractuales.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

- Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior, o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 en el Municipio de Duitama, corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725 M/CTE) y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($46.686.400, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Duitama; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Procede la selección por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA al tenor a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.

- **REQUISITOS HABILITANTES**:
 - **CAPACIDAD JURIDICA:** Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de cámara de comercio, renovado (2026), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural actualizado.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, vigente.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural, vigente.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Libreta militar, cuando sea aplicable legalmente.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) o, en su defecto, la planilla de pago del último mes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.
- Experiencia mínima requerida.

PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el representante legal de la persona jurídica.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la entidad.
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría del representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
- Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado año 2026 con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de aportes a parafiscales.
- Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.
- Experiencia mínima requerida.

PARA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus diferentes integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- **DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos, el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso, el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería,

ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II –**https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

- **Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentajes de participación de los miembros del Consorcio y/o de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el PARÁGRAFO 1 el ARTÍCULO 7ª de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en los estudios previos.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuestas en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir el vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciales o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio y/o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo mínimo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

- **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

- **Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

- **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

- **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

TANTO PARA LA PERSONA NATURAL COMO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL

- **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El proponente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales.**

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- **Certificado de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de medidas Correctivas (Vigente)**

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal. Todo ello de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

- **Certificación de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores, conforme a la Ley 1918 de 2018** (aplica a todos los representantes legales).

- **Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.**

El proponente deberá soportar y acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST únicamente mediante la presentación de la certificación vigente expedida por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) donde conste una clasificación mínima aceptable del 85%. Para efectos de este proceso, no se admitirán certificaciones emitidas de manera particular por el profesional o especialista encargado de la implementación en la empresa, toda vez que dichas certificaciones particulares no garantizan el reporte ni la validación oficial ante el sistema de riesgos laborales y podrían corresponder a meros avances internos no aprobados.

1. Obligación legal del SG-SST (Decreto 1072 de 2015)
El decreto único reglamentario del sector trabajo obliga a *todas* las empresas en Colombia, sin importar su tamaño, a implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. No es opcional ni aplica solo a grandes empresas.
2. Responsabilidad del contratante
Cuando una entidad pública contrata a un proveedor, la ley la hace corresponsable de las condiciones laborales de los trabajadores que ejecuten ese contrato. si el contratista no tiene SG-SST y ocurre un accidente, la entidad puede enfrentar sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal.
3. resolución 0312 de 2019 estándares mínimos
Esta resolución del ministerio de trabajo establece estándares mínimos del SG-SST diferenciados por tamaño de empresa. Incluso las empresas de 1 a 10 trabajadores deben cumplir estándares básicos. El certificado de avance demuestra que el proveedor está cumpliendo.

-

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

4.3 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente contrato y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial

El proponente acreditará la experiencia mínima, adjuntando copia de contratos y acta de liquidación y/o con certificación suscrita por el funcionario competente de la respectiva entidad.

En el caso de los contratos ejecutados con Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de la evaluación se tomará el porcentaje de participación en la Unión Temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la Unión Temporal.

PARÁGRAFO 1: La entidad adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

REQUISITOS MINIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:**

El evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la alcaldía solamente verificará lo correspondiente en la propuesta del oferente que presente la menor propuesta económica y tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se contratará con el oferente que haya presentado la segunda menor propuesta económica previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento la tercera menor propuesta económica y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Se seleccionará la propuesta que obtenga la menor suma de valores de puntaje total de evaluación conforme a la siguiente tabla:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará al oferente que presente el puntaje de evaluación más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se - acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las - circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se

	acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

En el aviso de Invitación Pública se establecerán las causales que originarán el rechazo de las propuestas.

4 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se tuvieron en cuenta los precios del mercado, soportado por 2 cotizaciones que forman parte integral del proceso y obran en la carpeta contractual.

Para efectos de estimar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de precios del mercado solicitando cotizaciones a empresas, obteniendo como resultado la referencia lo siguiente: ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. ELEMENTOS DE BIENESTAR			PROPONENTE 1		PROPONENTE 2			
Item	Cantidad	Elementos	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	promedio valor unitario	promedio valor total
1.1	57	COLCHONETAS	$ 410.000,00	$ 23.370.000,00	$ 430.000,00	$ 24.510.000,00	$ 420.000,00	$ 23.940.000,00
1.2	61	COBIJA	$ 44.000,00	$ 2.684.000,00	$ 46.000,00	$ 2.806.000,00	$ 45.000,00	$ 2.745.000,00
1.3	57	JUEGO DE SABANAS	$ 55.000,00	$ 3.135.000,00	$ 65.000,00	$ 3.705.000,00	$ 60.000,00	$ 3.420.000,00
1.4	57	ALMOHADAS	$ 27.000,00	$ 1.539.000,00	$ 29.000,00	$ 1.653.000,00	$ 28.000,00	$ 1.596.000,00
1.5	60	FUNDA ALMOHADA	$ 7.000,00	$ 420.000,00	$ 9.000,00	$ 540.000,00	$ 8.000,00	$ 480.000,00
1.6	13	EDREDON O CUBRE CAMA	$ 280.000,00	$ 3.640.000,00	$ 300.000,00	$ 3.900.000,00	$ 290.000,00	$ 3.770.000,00
			TOTAL	$ 34.788.000,00	TOTAL	$ 37.114.000,00		$ 35.951.000,00
2. ELEMENTOS DE RECREACION Y DEPORTE								
2.1	20	BALÓN DE MICROFÚTBOL	$ 181.000,00	$ 3.620.000,00	$ 185.000,00	$ 3.700.000,00	$ 183.000,00	$ 3.660.000,00
2.2	20	BALÓN DE VOLEIBOL	$ 185.000,00	$ 3.700.000,00	$ 190.000,00	$ 3.800.000,00	$ 187.500,00	$ 3.750.000,00
2.3	8	JUEGO AJEDREZ	$ 95.000,00	$ 760.000,00	$ 90.600,00	$ 724.800,00	$ 92.800,00	$ 742.400,00
2.4	8	JUEGO PARQUÉS	$ 50.000,00	$ 400.000,00	$ 55.750,00	$ 446.000,00	$ 52.875,00	$ 423.000,00
			TOTAL	$ 8.480.000,00	TOTAL	$ 8.670.800,00		$ 8.575.400,00
3. KIT ASEO PERSONAL								
3.1	3	PAPEL HIGIÉNICO	$ 1.800,00	$ 5.400,00	$ 1.700,00	$ 5.100,00	$ 1.750,00	$ 5.250,00
3.2	1	CREMA DENTAL	$ 3.400,00	$ 3.400,00	$ 3.200,00	$ 3.200,00	$ 3.300,00	$ 3.300,00
3.3	2	JABON DE TOCADOR	$ 1.500,00	$ 3.000,00	$ 1.650,00	$ 3.300,00	$ 1.575,00	$ 3.150,00
3.4	3	MAQUINA DE AFEITAR	$ 1.100,00	$ 3.300,00	$ 1.100,00	$ 3.300,00		
3.5	3	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE	$ 3.600,00	$ 10.800,00	$ 3.800,00	$ 11.400,00	$ 3.700,00	$ 11.100,00
3.6	1	CEPILLO DENTAL	$ 2.500,00	$ 2.500,00	$ 2.600,00	$ 2.600,00	$ 2.550,00	$ 2.550,00
3.7	3	SHAMPOO	$ 2.400,00	$ 7.200,00	$ 2.500,00	$ 7.500,00	$ 2.450,00	$ 7.350,00
				$ 35.600,00		$ 36.400,00		$ 36.000,00
				$ 2.136.000,00		$ 2.184.000,00		$ 2.160.000,00
			TOTAL GENERAL	$ 45.404.000,00	TOTAL GENERAL	$ 47.968.800,00	TOTAL GENERAL	$ 46.686.400,00

Se anexan las dos cotizaciones mencionadas en el presente análisis de mercado.

De igual manera teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido por dichos elementos, de acuerdo a la modalidad de contratación que se desarrollará.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación de mínima cuantía, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

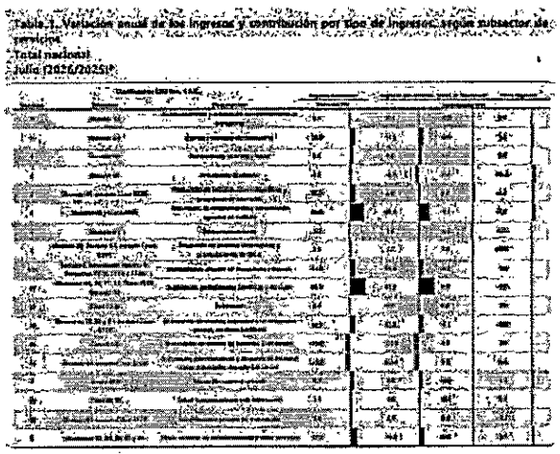
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación. Es así, como se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados

de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

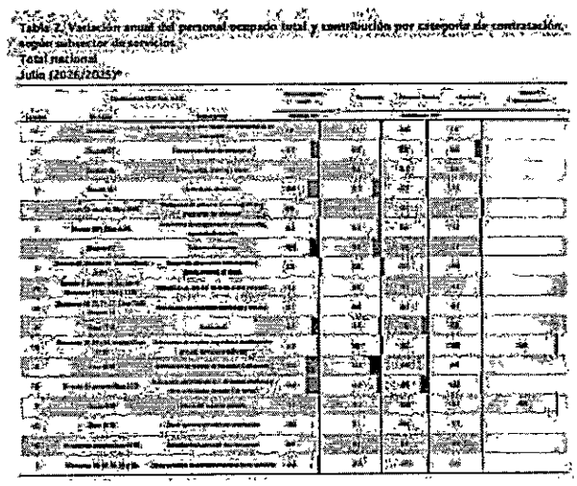
Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



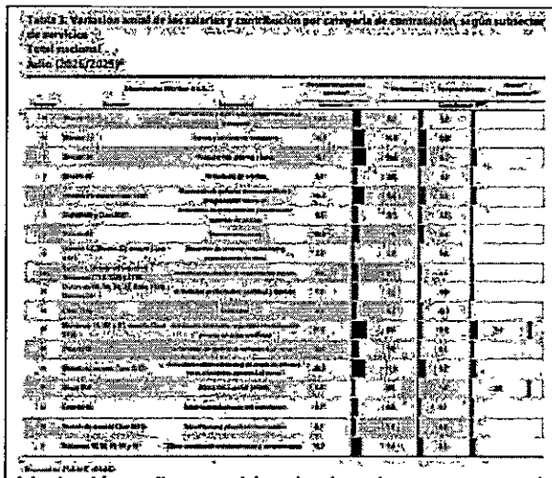
Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.



Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025



Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2026 / enero - julio 2025) p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.



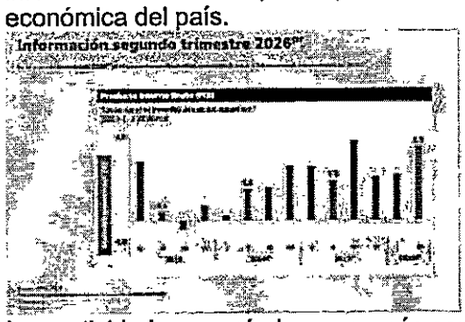
Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2025 - julio 2026/agosto 2024 - julio 2025) p

En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.



2. Análisis económico

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

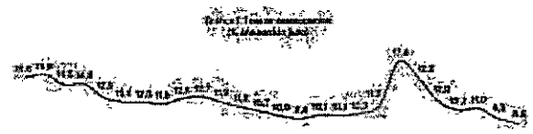
2. **INFORME TRIMESTRAL MERCADO LABORAL REALIZADO POR LA ANIF**

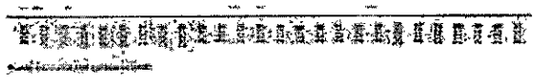
El reciente dinamismo del mercado laboral resulta llamativo en un contexto de crecimiento económico moderado, por debajo del 3% potencial de la economía colombiana. En parte, una expansión limitada de la actividad productiva debería traducirse en una menor necesidad de contratar trabajadores. Sin embargo, pese al crecimiento contenido de la producción, la demanda de trabajo se ha mantenido.

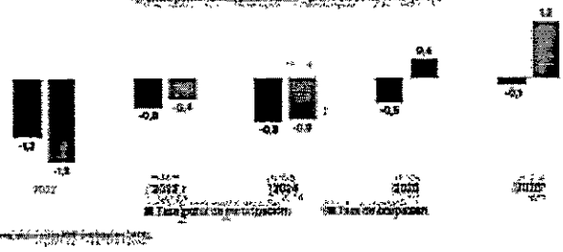
Este fenómeno se hizo especialmente visible en 2025. Durante los primeros siete meses del año, la tasa de desocupación (TD) descendió hasta 8,6%, el registro más bajo del siglo XXI junio con el observado en 2015 (ver Gráfico 1). Este resultado representó una reducción de 14 puntos porcentuales (pp) frente al mismo periodo de 2024. La tendencia se mantuvo en 2026, aunque con una menor intensidad: entre enero y julio, la TD se ubicó en 8,8%, el nivel más bajo del siglo, y disminuyó 0,7 pp frente al dato de 2025. Así, aunque el desempleo continúa descendiendo, la moderación en el ritmo de reducción es evidente.

La disminución de la TD responde a la interacción de dos dinámicas estrechamente relacionadas: la tasa de ocupación (TO) y la tasa global de participación (TGP). En lo corrido del año, el principal motivo ha provenido de la ocupación. La TO se ubicó 1,2pp por encima del registro del mismo periodo de 2019, cuando alcanzó 57,7% (ver Gráfico 2). En contraste, la participación laboral continúa rezagada frente al nivel prepandemia de 63,8%, pues todavía se encuentra 0,5pp por debajo de ese valor.

Después de seis años de la crisis sanitaria, preocupa que la TGP no se haya recuperado por completo, especialmente porque este rezago no parece estar acompañado de un aumento significativo en la formación de capital humano mediante una mayor asistencia educativa. La combinación de una TO más alta y una TGP todavía contenida contribuye a explicar la menor TD: mientras más personas encuentran empleo y una proporción relativamente baja de la población permanece buscando trabajo, menor es el número de desocupados dentro de la fuerza laboral.







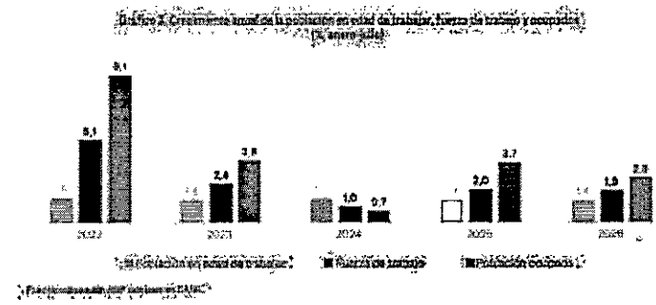
Una TD baja es, en principio, una señal favorable. Sin embargo, su reducción resulta más sólida cuando está acompañada tanto de una mayor ocupación como de una participación laboral elevada. Esto implicaría que el mercado no solo genera puestos de trabajo, sino que también tiene la capacidad de absorber a una proporción creciente de personas dispuestas a trabajar. Los resultados evidencian, por tanto, la necesidad de fortalecer la oferta laboral y, simultáneamente, promover una demanda capaz de incorporar productivamente a quienes ingresan o reingresan al mercado de trabajo.

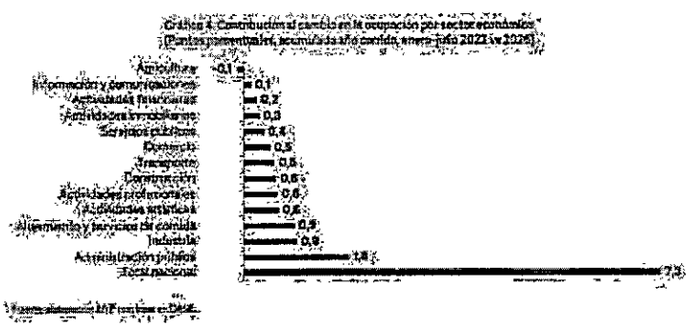
Para comprender por qué la TD ha aumentado mientras la TGP permanece relativamente estancada, es necesario examinar los componentes de ambas tasas empleados. La TO corresponde al número de ocupados como proporción de la población en edad de trabajar (PET) y, mientras más porcentaje de la población potencialmente disponible para trabajar, dada la edad, se encuentre efectivamente empleado. En 2026, el número de ocupados creció más del doble que la PET, mientras que en 2025 aumentó exactamente al doble de su ritmo (ver Gráfico 3). Esta dinámica explica el incremento de la TO, el numerador de la expresión con mayor fuerza.

Por su parte, la TGP se calcula como la proporción de la fuerza de trabajo (FT) dentro de la PET. Este indicador incorpora la oferta laboral, pues identifica a las personas que se encuentran ocupadas o que están disponibles y buscan activamente un empleo. En lo corrido del año, la FT registró un crecimiento anual de 2,0% en 2025 y de 1,9% en 2026. Para este último año, su expansión fue apenas 0,1pp superior a la de la PET. Por esta razón, aunque la oferta laboral ha aumentado en términos absolutos, no lo ha hecho con suficiente fuerza frente al crecimiento de la población en edad de trabajar como para impulsar una recuperación significativa de la TGP.

Estos resultados permiten identificar que el aumento de la TO ha estado impulsado por el crecimiento efectivo del número de ocupados y no únicamente por cambios demográficos. Esto sugiere un fortalecimiento de la demanda laboral, dado que las empresas y demás unidades productivas son las que crean vacantes y contratan trabajadores.

De otra lado, dado que la menor TD ha coincidido principalmente con aumentos de la ocupación, resulta necesario identificar los sectores que han liderado la creación de empleo. Al analizar el crecimiento acumulado de los ocupados entre los primeros siete meses de 2025 y julio de 2026, el panorama plantea algunas precisiones. Aunque el número de ocupados aumentó 2,1%





3. BALANCE 2025 Y PERSPECTIVAS 2026, REALIZADO POR LA ANDI DEL CUAL CABE RESALTAR

Por su parte, el reporte The Global Risks Report 2026 del World Economic Forum (WEF), el cual analiza riesgos globales, indica que en el 2025 los principales riesgos, fueron: conflictos interestatales, fenómenos climáticos, confrontación geoeconómica, desinformación, polarización, desaceleración económica, cambios en el sistema de la tierra y falta de oportunidades o desempleo.



Para el 2026, el mundo sigue siendo incierto y existen riesgos que dificultan la toma de decisiones y por supuesto, cambian las prioridades. En ese sentido, los riesgos actuales que el reporte arrojó son: confrontación geoeconómica, conflictos interestatales, clima extremo, polarización política, desinformación, desaceleración económica, violación de derechos humanos y consecuencias negativas de los avances de la IA. Para el 2026, los riesgos están asociados principalmente en la geopolítica, los aspectos sociales y a la tecnología.

También, el reporte realiza un balance de los riesgos de corto y largo plazo. En ese sentido, genera una alta incertidumbre en el corto plazo (2 años) aspectos como la confrontación geoeconómica, la información falsa y la desinformación, la polarización política, los fenómenos climáticos extremos, el conflicto armado entre países, la inseguridad cibernética, la desigualdad, la erosión de los derechos humanos y las libertades civiles, la contaminación y el desplazamiento migratorio

involuntario. En el corto plazo el mayor riesgo proviene de asuntos geopolíticos y también preocupan los aspectos sociales.

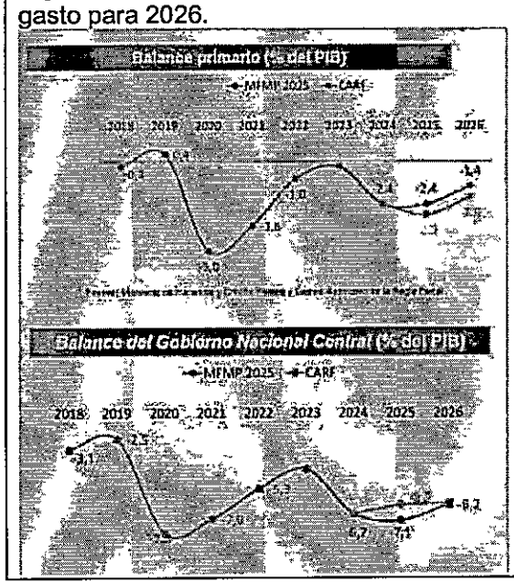


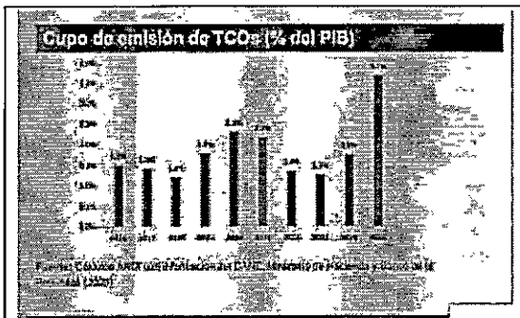
En el largo plazo (10 años), los riesgos que afectarán el comportamiento de la economía mundial son: fenómenos climáticos extremos, pérdida de biodiversidad y colapso de los ecosistemas, cambio crítico en los sistemas de la tierra, información falsa y desinformación, resultados adversos de las tecnologías de IA, escasez de recursos naturales, desigualdad, inseguridad cibernética, polarización política y social y contaminación. Es decir, los mayores riesgos están asociados a temas ambientales, sociales y tecnológicos.

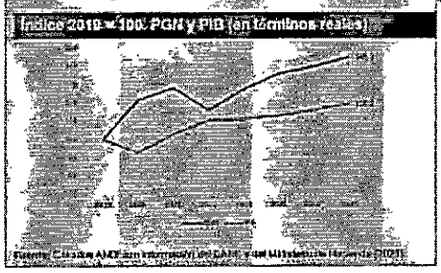


Sumando el PGN y el rezago presupuestal para 2025, el Gobierno Nacional tenía más de $575 billones por ejecutar, pero ingresos esperados de $511 billones o $513,8 con decreto de conmoción interior. Ante este panorama, y teniendo en cuenta que para ese momento del año todavía estaba activa la regla fiscal, se podía esperar otro incumplimiento de esta última, un aumento del rezago y/o un aumento de la deuda para financiar el monto restante.

Sin embargo, como se mencionará más adelante, con la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal el Gobierno Nacional tuvo la flexibilidad para aumentar el déficit, la deuda y aplazar gasto para 2026.







Los últimos PGN presentan niveles de gasto similares a los de 2020 y 2021 como porcentaje del PIB, pero con la particularidad de que no se está atendiendo una emergencia sanitaria.
En otras palabras, lo que es su momento fue gasto transitorio terminó siendo un gasto permanente del Gobierno que el país no tiene como sostener.



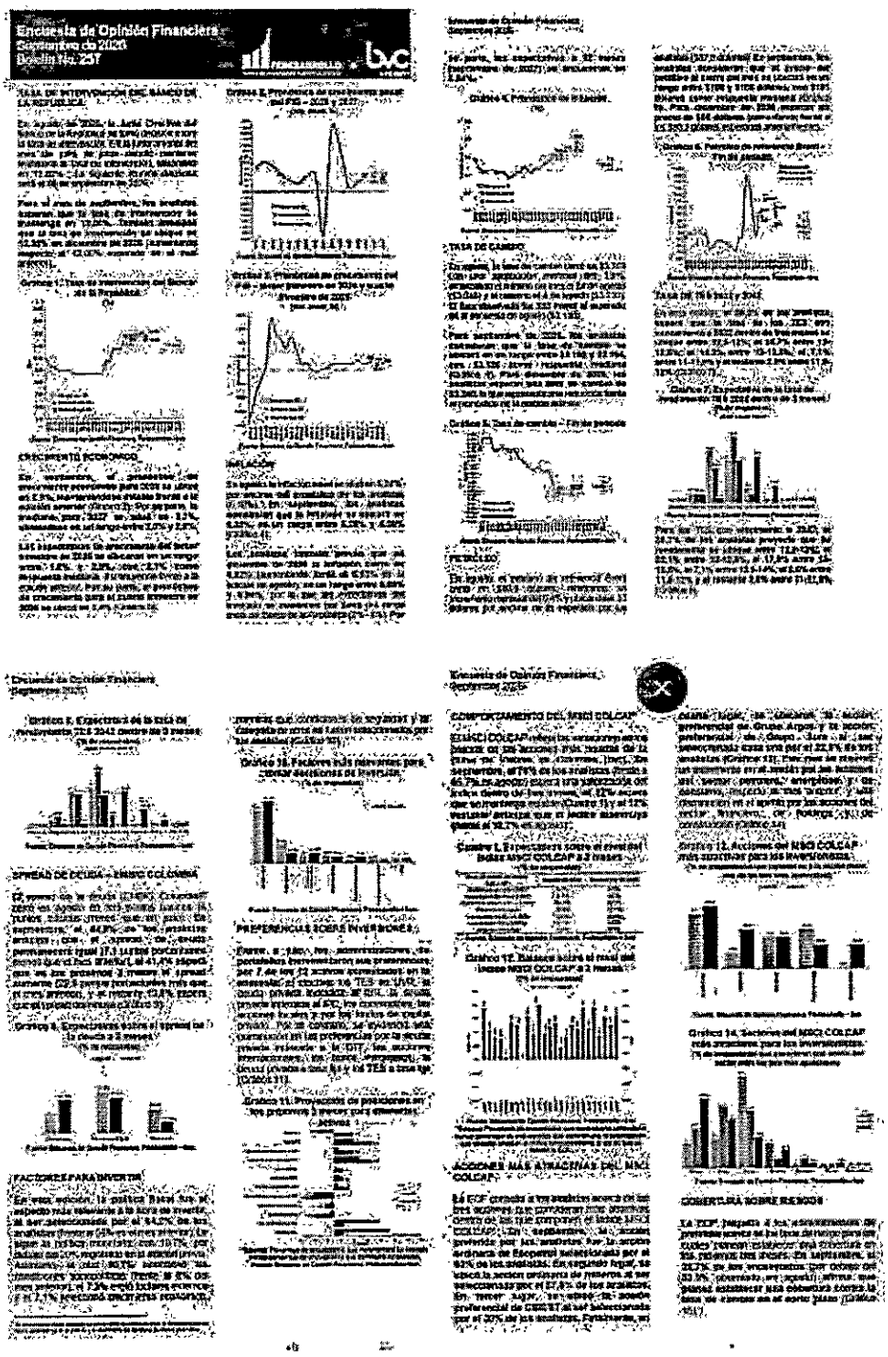
Al analizar las fuentes del financiamiento, el Presupuesto Nacional (PGN sin Establecimientos Públicos) se financia especialmente con ingresos corrientes por $303,1 billones (54,4%), con recursos de capital por $176,2 billones (31,6%), fondos especiales por $17,5 billones (3,1%) y contribuciones parafiscales por $4,3 billones (0,8%). Para un total de 501,1 billones de pesos. Por tipo de gastos, el 65,7% corresponde a funcionamiento ($359,3 billones), el 18,7% al servicio de la deuda ($102,4 billones) y el 15,6% a inversión ($85,2 billones) para un total de $546,9 billones. El gasto de funcionamiento crece 9,1% y los recursos destinados a inversión crecen 1,5% frente al PGN del año anterior. Por su parte, el servicio de la deuda disminuye -9,0%. Desde el 2019 hasta 2026, en términos reales, el gasto de funcionamiento ha crecido 52,3% ($119,6 billones de pesos). Dentro de estos, se destaca el crecimiento de rubros como el de transferencias (59,5%) y el de gastos de personal (40,2%).

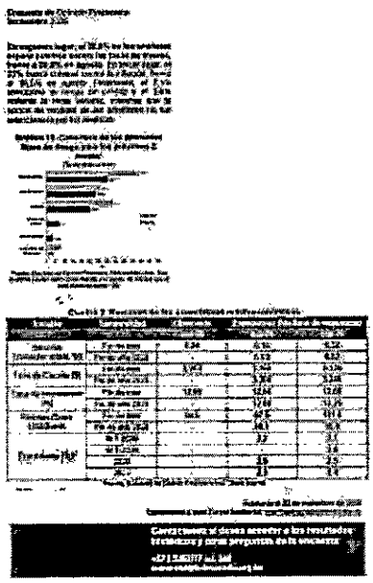


Para el año completo, las divisiones que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: restaurante y hoteles (7,9%), educación (7,4%), salud (7,2%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,4%), transporte (5,4%) y alimentos (5,1%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: prendas y calzado (2,1%), recreación (1,9%), y comunicaciones (1,2%). Asimismo, el informe de Política Monetaria del Banco de la República de

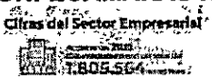
octubre resalta que, los altos niveles de inflación se explican por los alimentos, debido a un ciclo alcista en los precios de los perecederos, aumentos en los costos laborales y a un incremento no anticipado en los precios internacionales de ciertos alimentos y fertilizantes. Lo anterior, se traduce en un aumento del nivel de precios de rubros esenciales en el gasto de los hogares y que afectan significativamente la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables.

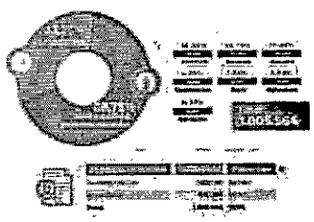
4. **POR FEDESARROLLO**

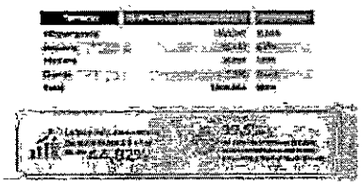


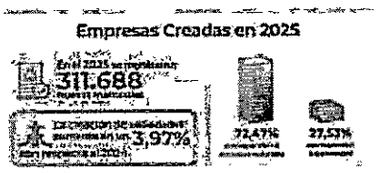


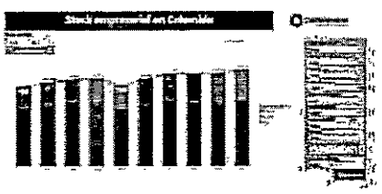
5. **CONFECAMARAS NOS PROPORCIONAL EL STOCK EMPRESARIAL EN COLOMBIA**

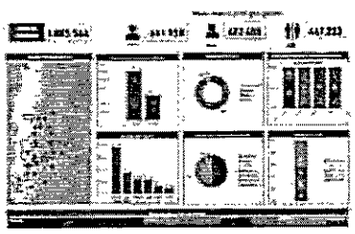




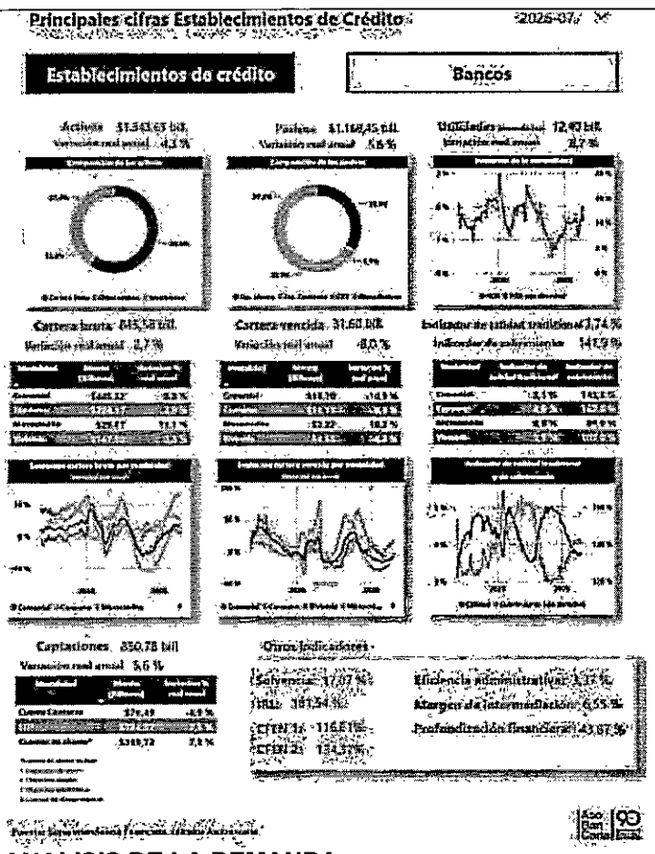








6. **ASOBANCARIA, PRINCIPALES VARIABLES**



ANALISIS DE LA DEMANDA

La secretaría de Gobierno municipal procedió a realizar un análisis histórico respecto de las contrataciones realizadas en la vigencia anterior a fin de determinar e identificar a los posibles oferentes dentro del proceso; este análisis surge de la consulta al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el cual muestra un claro referente de los posibles oferentes y las condiciones de prestación del servicio para el presente proceso, encontrando lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR	MODALIDAD
ODC 20250018-	SUMINISTRO DE KIT DE ASEO, ROPA DE CAMA Y COLCHONETAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA (Centros de reclusión con fundamento en la Ley 65 de 1993)	2025	$60.000.000	Orden de Compra
CMI-2024078	SUMINISTRO DE KIT DE ASEO Y ROPA DE CAMA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA (Centros de reclusión con fundamento en la Ley 65 de 1993)	2024	$ 28.879.600	Mínima cuantía

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($46.686.400.00 M/CTE.)

4.3 PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio por el término de un mes, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

4.4 FORMA DE PAGO:

El pago se cancelará mediante un único pago, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL (parafiscales en caso de ser persona jurídica), informe de actividades del contratista, informe de supervisor y/o interventoría formato GC-f007 v2, acta de recibo final según formato GC-f011- v2 y acta de liquidación según formato GC-f012 v2 suscrita por las partes y el supervisor.

4.5 RUBRO PRESUPUESTAL:

Servicio de bienestar a la población privad de la libertad (INPEC)/ RP libre destinación

4.6 Código Presupuestal

23.1.12.06.08800.1- CDP 2026001419 del 31 de agosto de 2026, por valor de $46.686.400

4.7 LUGAR DE EJECUCION:

MUNICIPIO DE DUITAMA.

5 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI – Secretario de gobierno Municipal y/o quien haga sus veces.

6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SATISFACER NECESIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC VIGENCIA 2026".

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011.

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)

	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del bien entregado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Entrega tardía o parcial	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Alza de precios	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Daño en transporte	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Productos sin registro INVIMA	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Diferencias de cantidad	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)

Tuitama Capital Turística de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 0
NIVEL CENTRAL		Página 35 de 37

Riesgo 2: Mala calidad del bien entregado (R2)
Riesgo 3: Calidad del servicio (R3)
Riesgo 4: Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		(R1)3 (R2)3 (R3)3 (R4)3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien entregado (R2)	Riesgo Bajo
Calidad del servicio (R3)	Riesgo Bajo
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO

ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1), (R2), (R3), (R4), Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista (1)	Mala calidad del bien entregado (2)	Calidad del servicio 3)	No pago de salarios o prestaciones sociales (4)
CONSECUENCIA		Posible incumplimiento en el objeto contractual	Defectos de los bienes entregados	No se cumple con las especificaciones técnicas del objeto contractual	Posible incumplimiento en el objeto contractual
PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	2	2	2
CALIFICACION TOTAL		**3**	**3**	**3**	**3**
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	**2**	**3**	**3**	**3**
	CATEGORIA	Riego bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria gobierno	Secretaria gobierno	Secretaria gobierno	Secretaria gobierno
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato

MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere.

exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
DIANA PAOLA PÉREZ TRIANA Profesional Contratista Secretaría Gobierno	**LIZ JOHANA PÉREZ COLMENARES** Profesional Contratista Secretaría Gobierno	**JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI** Secretario de Gobierno
GUSTAVO ADOLFO ROMERO RINCÓN Profesional Contratista Secretaría Gobierno		